

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JULIO CORNEJO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 2 DE MAYO DE 1930

Año XXII N.º 1321

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia— Art. 4.º. Ley N.º 204.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Nombramiento	(Página 1)
Atregio de un camino	(Página 2)
Designación	(Página 2)
Miembro Municipal	(Página 2)
Servicios reconocidos	(Página 2)
Escribiente	(Página 2)
Horario para Archivo General	(Página 2)
Nombramientos	(Página 2)
Escribiente supernumerario	(Página 3)
Renuncia aceptada	(Página 3)
Licencia concedida	Página 3)

MINISTERIO DE HACIENDA

Ampliación	(Página 3)
Autorización	(Página 4)

Adquisición de edificio	(Página 4)
Registro Oficial	Página 5)
Nombramiento provisorio	(Página 5)
Fondos arbitrados	(Página 5)
Ampliación de una suma	(Página 5)
Descuento	(Página 6)
Habilitación de estampillas	(Página 6)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Nombramiento

11722—Salta, Marzo 27 de 1930.
Exp. N.º. 666—P—Vista la propuesta de la Jefatura de Policía,
El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese Oficial de Guardia de la Comisaría la Capital; a don Zenón Romero, con anterioridad al día de ayer, cargo que se encuentra vacante.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO · JULIO C. TORINO.

Arreglo de Camino

11726—Salta, Marzo 28 de 1930.

Exp. N.º 680—O—Vista el acta de la Comisión de Caminos N.º 99, por la cual resuelve invertir la suma de un mil quinientos pesos $\frac{m}{n}$, para el arreglo del camino que vá de Lesser a Yacones,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase a la Comisión de Caminos invertir la suma de un mil quinientos pesos $\frac{m}{n}$, en el arreglo del camino que vá de Lesser a Yacones.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO — JULIO C. TORINO.

Designación

11728—Salta, Marzo 28 de 1930.

Atento a lo prescripto en los artículos 178 y 203 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Designase Presidente de la H. Comisión Municipal de General Güemes al señor Bartolomé Chacón.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO J. C. TORINO.

Miembro municipal

11729—Salta, Marzo 29 de 1930.

Atento a lo prescripto en los artículos 178 y 203 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Designase Presidente de la H. Comisión Municipal de Rosario de la Frontera,—Primera Sección, al doctor Luis B. de Cores.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO.

Servicios reconocidos

11730—Salta, Marzo 31 de 1930.

Exp. N.º 682—P—Vista la nota de

la Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Reconócense los servicios prestados por don Serafin Barthalet, como encargado de la Comisaría de Policía de Aguaray Orán, desde el 1.º al 18 de Febrero ppdo.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

CORNEJO J. C. TORINO.

Escribiente

11731—Salta, Marzo 31 de 1930.

Exp. N.º 693—P—Vista la propuesta del señor Jefe de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese Escribiente de Estadística y archivo de la Jefatura de Policía a don Roque J. Saez, con anterioridad al 1.º de Febrero del corriente año.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO

Horario

11732—Salta, Marzo 31 de 1930.

Exp. N.º 645—A—Vista la nota del Archivo General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Déjase establecido que el horario para el funcionamiento de las oficinas del Archivo General de la Provincia será de 13 a 17 y 30 a contar desde el 1.º de Abril hasta el 30 de Mayo y en adelante de 13 a 17.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO. J. C. TORINO.

Nombramiento

11733—Salta, Marzo 31 de 1930.

Exp. N.º 701—P—Vista la propuesta del señor Jefe de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese Comisario de

Policía de Anta 1ª. Sección, a don Andrés Zenteno, en reemplazo de don Segundo Quiroga, que se encuentra suspendido, para Tabacal Orán don Juan M. Elías, en reemplazo de don Arturo Salas, que se encuentra suspendido y para Pichanal Orán don Amadeo Córdoba en reemplazo de don Pedro H. Rodríguez, que desempeña dicho cargo interinamente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO

— — —
Escribiente supernumeraria

11.737.—Salta, 1º de Abril de 1930.

El Gobernador de la Provincia en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Escribiente de Secretaría con carácter de supernumeraria de la Biblioteca Provincial, a la señorita Clara Dávalos, con la asignación mensual de ciento veinte pesos $\frac{m}{100}$, mensuales.

Art. 2º.—Este gasto se atenderá de la partida de Imprevistos del Presupuesto de 1929 en vigencia para 1930.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO. J. C. TORINO

— — —
Renuncia

11.738.—Salta, Abril 1º de 1930

Exp. N.º 718 -P- Vista la propuesta del señor Jefe de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase la renuncia presentada por don Domingo Gareca del cargo de Comisario de Policía de Irúya, y nómbrase en su reemplazo a don Dardo Díaz.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

CORNEJO — J. C. TORINO

Licencia

11.739.—Salta, 2 de Abril de 1930.

Exp. N.º 725 -P- Vista la nota de la Jefatura de Policía, elevando la solicitud de licencia presentada por el doctor Juan Manuel Carreras, como médico de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese dos meses de licencia sin goce de sueldo al doctor Juan Manuel Carreras del cargo de médico de Policía, debiendo continuar en su sustitución el doctor Agustín Rosa.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO

MINISTERIO DE HACIENDA

Ampliando

11721—Salta, Marzo 26 de 1930.

Vista la nota de Contaduría General, por la que comunica que existen varios expedientes en trámite sobre cobro de comisiones de recaudación de impuestos fiscales durante el año 1929, cuyas cuentas no es posible abonar, por encontrarse agotada la partida que para este efecto se asignó en el Inciso 5º Item 4º de la Ley de Presupuesto General de Gastos para el año 1929; y

CONSIDERANDO:

Que el hecho de haberse agotada la partida de referencia, significa que la renta pública cobrada por los receptores y expendedores de impuestos fiscales en la Provincia, ha superado al monto calculado para fijar el importe de la partida agotada,

Que el ingreso al erario público de los valores por impuestos percibidos y cuya comisión de recaudación se cobra, demuestra la existencia de fondos suficientes de Rentas Generales, para proceder al pago de dichas comisiones,

Que requiriéndose con insistencia

el pago, por parte de los funcionarios que rindieron sus cuentas con oportunidad de Ley, resulta de urgencia, por razones de regularidad administrativa, arbitrar los fondos necesarios para el pago de sus cuentas, evitando demoras que recaerían en su perjuicio.

Pro tanto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 7° de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Ampliase en la suma de \$ 12.000—(Doce mil pesos moneda nacional), la partida asignada en el Inciso 5° Item 4° de la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de 1929, con destino al pago de «comisiones de clasificadores de patentes y recaudadores fiscales de la campaña».

Art. 2°.—Los fondos autorizados en el artículo anterior se invertirán de Rentas Generales y con imputación a la partida indicada.

Art. 3°.—Dése cuenta en oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO J. C. TORINO.

Autorización

11723—Salta, Marzo 27 de 1930.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Rentas por la que solicita la provisión de cien mil estampillas para fraccionamiento de vino genuino blanco para damajuanas de diez litros, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2888,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase al Jefe de Depósito, Suministros y Contralor, para que haga imprimir las estampillas que se solicitan y hágase entrega de las mismas a la Dirección Gene-

ral de Rentas, previa toma de razón por Contaduría General.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C TORINO.

Adquisición de edificio

11724—Salta, Marzo 27 de 1930.

Vista la nota del señor Presidente General del Banco Provincial de Salta, de fecha 24 del corriente, acompañando copia de la nota elevada por ese Banco de fecha 18 de Octubre de 1929, en la que se solicita la autorización del Poder Ejecutivo para finalizar la operación de compra del edificio que ocupa actualmente la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que según el Art. 28 de la Ley Orgánica del Banco Provincial de Salta, dicho Establecimiento podrá realizar además de las enunciadas en el Art. 8° y siguientes, todas las operaciones que el Directorio juzgue conveniente y que no siendo prohibidas por las Leyes generales, o por la Ley Orgánica del Banco, pertenezcan por su naturaleza al giro ordinario de los Establecimientos Bancarios, previa autorización del Poder Ejecutivo,

Que como lo manifiesta el señor Presidente Gerente del Banco Provincial de Salta, en su nota de fecha 18 de Octubre de 1929, que corre en este expediente N° 2429 B, el Directorio de dicho Establecimiento estima de absoluta necesidad la adquisición del referido edificio, para el mejor funcionamiento de ese Banco, dado el actual desarrollo de sus operaciones, y la considera de alta conveniencia, por las razones que en la misma expone,

Que tratándose de la compra de un edificio destinado para sede de ese Establecimiento, por ser de absoluta necesidad, no se encuentra comprendida en la prohibición establecida por el Inc. a) del Art. 28 de la Ley

de la materia.

Por tanto,
El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Banco Provincial de Salta, para adquirir el edificio que actualmente ocupa la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, en esta Ciudad.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, sértese en el R. Oficial y archívese.
CORNEJO—JULIO C. TORINO

Registro oficial

11725—Salta, Marzo 28 de 1930.

Encontándose vacante el cargo de Expendedor de Multas Policiales de la 1ª. Sección de la Capital,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese, provisionalmente, Expendedor de Multas Policiales de la 1ª. Sección de la Capital, al señor Alfredo P. Nieva.

Art. 2º.—El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, prestará la finza respectiva de acuerdo al Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, incértese en el R. Oficial y archívese.
CORNEJO—J. C. TORINO

Nombramiento provisorio

11727—Salta, Marzo 28 de 1930.

Encontrándose vacante el cargo de expendedor de guías, transferencia de cueros, marcas y multas policiales de Coronel Olleros (Anta),

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese provisionalmente, expendedor de guías, transferencia de cueros, marcas y multas policiales de Coronel Olleros (Anta), al señor Norberto P. Villa.

Art. 2º.—El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, prestará la fianza respectiva de acuerdo al art. de la Ley de Contabilidad de la Pro-

vincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese al R. Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO.

Fondos arbitrados

11734—Salta, Marzo 31 de 1930.

Siendo necesario arbitrar fondos para regularizar los pagos de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el art. 6º. de la Ley de Emisión de Obligaciones de la Provincia de Salta de 30 de Setiembre de 1922, los fondos de los impuestos al consumo no podrán disponerse para gastos generales de la Administración, sinó en los casos en que hayan sobrantes, después de asegurados los servicios de amortización e intereses de las obligaciones emitidas;

Que la disposición legal transcrita se encuentra cumplida al presente y además, la recaudación de los impuestos al consumo producen al erario público una cantidad por lo general mayor de \$ 80.000.

Por tanto, y siendo una medida de buen gobierno asegurar la puntualidad en los pagos de la Administración,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Transfiérase la suma de \$ 54.000, (cincuenta y cuatro mil pesos m/legal), en el Banco Provincial de Salta, de la cuenta Ley Nº. 852 a la cuenta Rentas Generales del Gobierno de la Provincia, con la correspondiente intervención de Contaduría y Tesorería General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese al R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO

Ampliación

11735—Salta, Marzo 31 de 1930.

Vista la nota de Contaduría General en la que manifiesta que la presentación a última hora de nuevas planillas de comisiones de los Recep-

tores de Campaña, han venido a modificar el cálculo en que esa oficina se basó para solicitar la ampliación concedida por decreto del 26 del corriente, de la cual solamente queda disponible la cantidad de \$ 1.500; y que como las planillas recién ingresadas importan aproximadamente la cantidad de \$ 20.000, pide se amplíe por \$ 18.000 la partida respectiva, Inciso 5°. Item 4° de la Ley de Presupuesto General de Gastos para el año 1929; y

CONSIDERANDO:

Que el hecho de haberse agotado la partida de referencia, significa que la renta pública cobrada por los Receptores y Expendedores de impuestos fiscales en la Provincia, ha superado al monto calculado para fijar el importe de la partida agotada.

Que el ingreso al erario público de los valores por impuestos percibidos y cuya comisión de recaudación se cobra, demuestra la existencia de fondos suficientes de Rentas Generales, para proceder al pago de dichas comisiones,

Que requiriéndose con insistencia el pago, por parte de los funcionarios que rindieron sus cuentas con oportunidad de ley, resulta de urgencia, por razones de regularidad administrativa, arbitrar los fondos necesarios para el pago de sus cuentas, evitando demoras que recaerían en su perjuicio.

Por tanto, y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7° de la ley de contabilidad de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.—Ampliase en la suma de \$ 18.000 (Diez y ocho mil pesos $\frac{1}{100}$ legal) la partida asignada en el Inciso 5°. Item 4° de la ley de presupuesto General de gastos y cálculo de Recursos de 1929 con destino al pago de «comisiones de los Receptores de Rentas de la Campaña».

Art. 2°.—Los fondos autorizados en

el artículo anterior se invertirán de Rentas Generales y con imputación a la partida indicada.

Art. 3°.—Dése cuenta en oportunidad a la H. Legislatura.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO

Descuento

11736—Salta, Abril 1° de 1930.

Existiendo en Tesorería General varios documentos a favor del Gobierno de la Provincia, procedentes del cobro de diversos impuestos fiscales de conformidad a las leyes respectivas, y siendo facultativo del Poder Ejecutivo disponer de esos valores, con el objeto de atender los sueldos y gastos de la Administración,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase al Tesorero General para que efectúe el descuento de dichos documentos en el Banco Español del Río de la Plata de esta Capital, hasta la suma de \$ 25000 (veinte y cinco mil pesos $\frac{1}{100}$ legal), y para que firme los endosos respectivos conjuntamente con el Contador General de la Provincia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO

Habilitación

11740—Salta, Abril 2 de 1930.

Visto el Exp. N° 9099—C—en el que el señor Contador General de la Provincia manifiesta: Que no existiendo estampillas para aplicarlas a los derechos de análisis que la Oficina Química Provincial debe cobrar de acuerdo a las disposiciones del Decreto que reglamenta la Ley N° 2945 y hasta tanto ellas sean confeccionadas, solicita la habilitación de las siguientes estampillas de Multas de la Ley N° 3460 de los años 1929 y 1930, para el objeto y para el corriente año:

200	estampillas	de	\$	1.—
200	«	«	«	2.—
1000	«	«	«	5.—
250	«	«	«	20.—
150	«	«	«	50.—

debiendo estas llevar la siguiente leyenda: «Oficina Química—Ley 2945», y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 83 inciso d), de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Habilítense por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor las referidas estampillas, y hágase entrega de las mismas a Contaduría General.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese al R. Oficial y archívese.

CORNEJO - J. C. TORINO

Publicación Oficial

Salta, Abril 15 de 1930.

Vistos este Expediente N° 30, de concesión para exploración y cateo de minerales de hierro, en el partido de «Escoipe», Departamento Chicoana, de los señores Segundo Juárez Moreno y J. Daniel Méndez; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1º de Febrero de 1917, el Poder Ejecutivo de la Provincia, en decreto que obra fs. 9, de estos autos, ha otorgado a favor de los citados señores Juárez Moreno y Méndez, la concesión para exploración y cateo de minerales de hierro,

Que el señor Escribano de Minas, con fecha 18 de Noviembre de 1919, según resolución que corre a fs. 23, ha otorgado a favor de los concesionarios Juárez Moreno y Méndez, tres pertenencias mineras para trabajo formal, de acuerdo a lo que dispone el Art. 29 del Código de Minería,

Que aún admitiendo que el permiso de cateo y concesión de pertenencias para trabajo formal, hayan sido

legalmente acordadas por autoridad competente, los concesionarios han abandonado el trámite del presente expediente,

Que la presentación de don Victor Valdéz Lozano, corriente a fs. 42, prueba que existen interesados en que se establezca la situación legal de esta concesión, comprendido en el presente expediente N° 30, cumpliéndose así también, la condición fijada por el Art. 39; del citado Cód. de Minería. Por tanto, esta Dirección General de Minas de la Provincia, dando cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 21 y 14 de los Decretos Nos. 1181 y 2047, respectivamente,

DECRETA:

Art. 1.º.—Revócase la concesión de tres pertenencias para trabajo formal, dentro de la zona concedida para exploración y cateo de hierro, en el lugar denominado «Escoipe», Departamento Chicoana, otorgado por el señor Escribano de Minas con fecha 18 de Noviembre de 1919, a favor de los señores Segundo Juárez Moreno, y J. Daniel Méndez, en este Expediente N° 30.

Art. 2.º.—Tóme razón en los libros correspondientes y pase a sus efectos a la Dirección General de Obras Públicas.

LUCIO ORTIZ

José Ibararán F.

EDICTOS

EDICTO DISOLUCIÓN SOCIAL.—Habiéndose presentado ante este Juzgado de Comercio a cargo del Dr. Angel M. Figueroa, el Sr. Herman Federico Carlos Dates, manifestando que ante el Escribano Evaristo M. Corbea en Buenos Aires, con fecha 23 de Diciembre de 1929, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo el rubro de «Andersón y Compañía» compuesta por el presentado y don Roy Córdón Andersón, quedando a cargo del ac-

tivo y pasivo éste último, se ordena publicar edictos por ocho días en dos diarios y una vez en el BOLETÍN OFICIAL, haciendo saber dicha disolución, Salta, Abril 10 de 1930.—R. R. Arias, Escribano Secretario. (446)

SUCESORIO.—Por disposición del suscripto Juez de Paz, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente á todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Tránsito Vargas de Valor, ya sean como herederos ó acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Puente de Plata, Segunda Sección de Rosario de la Frontera, Abril 21 de 1930.

Serafin Mario,
Juez de Paz Prop. (447)

Por José M. Leguizamón
JUDICIAL

Por disposición de Juez en lo Civil (Juez 2.ª nominación) y como correspondiente á la ejecución Juan Gottlig vs. Suc. de Javier A. Saravia, el 8 de Mayo del cte. año, á las 17 y 30 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 13.333,33, una casa ubicada en esta ciudad en la calle Córdoba esquina corrientes, N.º 341 al 353. José M. Leguizamón, Martillero. (448)

REHABILITACIÓN.—En el pedido de rehabilitación del comerciante de Metán don Alberto Vicente Wieggers, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda nominación en lo Comercial Dr. Ricardo E. Aráoz, ha dictado la siguiente providencia.—Salta, Marzo 24 de 1930. Agreguese los oficios de-

vuelos y atento lo dictaminado por el señor Agente Fiscal hágase conocer este pedido de rehabilitación por medio de edictos que se publicarán quince veces en dos diarios y una vez en el BOLETÍN OFICIAL para que los acreedores del fallido don Alberto Vicente Wieggers, en el término de dos meses deduzcan oposición si no estuvieren conformes con ella Art. 1530 (Cód. de Comercio).—Aráoz.—Lo que el suscripto Secretario hace saber.—Salta, Marzo 25 de 1930.—Aráoz Alemán, Escribano Secretario. (449)

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y al suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña, las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal